

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PRIMERA DEL

CANTON GUAYAQUIL DE LA

PROVINCIA DEL GUAYAS.-

----- XX -----

No.- CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA VICTOR CALDERON CH. AGENCIA COLCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA. -----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día veinte y siete de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante mí, doctor CARLOS QUIRÓNEZ VELASQUEZ, Abogado, Notario de este Cantón, comparecen: Los señores Economista Víctor Patricio Calderón Chico, de estado civil, casado; Licenciada Olga Isabel Calderón Chico, de estado civil, casada, de profesión Catedrática y, señor Nelson Santiago Zevallos Hernández, soltero ejecutivo; ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fé. - Bien instruídos en

el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente. - SEÑOR NOTARIO.-

En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes declaraciones y al tenor de lo establecido en las siguientes cláusulas. PRIMERA.-

INTERVINIENTES . - Comparecen al otorgamiento y sus-

cripción de la presente escritura pública y manifiestan

su voluntad de constituir una Compañía de Responsabili-

dad Limitada , las siguientes personas ; economista Víctor

Patricia Calderón Chico , de estado civil, casado , de

nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad, de profesión

economista y domicilio de en esta ciudad ; Licenciada

Olga Isabel Calderón Chico , de estado civil, casado ,

de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad, de profe-

sión catedrática y con domicilio en esta ciudad ; y ,

señor Nelson Santiago Zavallos Hernández , de estado

civil , soltero , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de

edad , de profesión ejecutivo , y con domicilio en esta

ciudad . - SEGUNDA . - NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO . -

La Compañía que por esta instrumento se constituye se

denomina VICTOR CALDERON CH. AGENCIA COLOCADORA DE

SEGUROS CIA. LTDA. de nacionalidad ecuatoriana y

con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil . -

TERCERA . - OBJETO . - El objeto social de la Compañía es

la gestión , colocación y obtención de contratos de

seguros para una o varias Compañías aseguradoras le-

galmente constituidas y establecidas en el País , in-

cluyéndose el asesoramiento especializado de seguros

y, en general , podrá celebrar toda clase de actos y

contratos afines o conexos con su objeto y permitidos

por la Ley . CUARTA . - PLAZO . - El plazo de duración de

la Compañía será de cincuenta años , contados desde la

fecha de inscripción de este instrumento público en el

Registro Mercantil, plazo que podrá ser restringida o aumentada, si así lo resolviere la Junta General de

socios. - QUINTA. - CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía, es de DOS MILLONES DE SUCRETES, dividido en dos mil participaciones de un mil sucretes cada una acumulativas e indivisibles, con aportaciones en especies de bienes muebles de oficina adquiridos por los socios, según listado adjunto. - SEXTA.- SUSCRIPCION

Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía se encuentra suscrito y pagado totalmente en especies de la siguiente manera; Economista Víctor Patricio Calderón Chico ha suscrito un mil novecientos

noventa y ocho participaciones de un mil sucretes cada una, pagadera en especies; Licenciada Olga Isabel Calderón Chico ha suscrito una participación de un mil

sucretes pagada en especie; y, el señor Néjson Santiago Zevallos Hernández, ha suscrito una participación de un mil sucretes pagada en especie. Todas y cada una de las participaciones que han suscrito los socios, las pagan en especies, mediante la aportación de los siguientes bienes muebles; Uno) Un escritorio grande metá-

lico, avaluado en la cantidad de ciento ochenta mil sucretes; Dos) Un sillón giratorio de cuero, avaluado en la cantidad de setenta mil sucretes; Tres) Un ventilador

marca Sankey, avaluado en la suma de cuarenta mil sucretes; Cuatro) una máquina de escribir marca Brother mil trescientos cincuenta, avaluada en la suma de cien

mil sucretes; Cinco) Una mesita de madera avaluada en la

cantidad de cincuenta mil sucres ; Siete) Un Telefono ITT

avaluado en la cantidad de treinta mil sucres; y, Una computadora Marca Acer VGA - catorce con CPU y teclado avaluado en la cantidad de un millón quinientos treinta mil sucres , Dando un total de Dos millones de sucres ,con lo cual se paga el total o sea el cien por ciento de las participaciones suscritas . Se deja constancia que los bienes aportados son de propiedad común de los socios , aportando en la proporción que han suscrito y pagado las participaciones , y el avalúo que se les ha dado han sido aprobados por ellos . Los socios de común acuerdo han designado como depositario de todas y cada uno de los bienes descritos a) Economista Víctor patricio Calderón Chico , quien acepta el cargo conferido y se compromete a mantener bajo su custodia y sin remuneración alguna todos los bienes , cuyo objetivo se han propuesto al comprar tales bienes entregados en depósito y a restituirlos en el estado que los recibe , según el detalle adjunto que se incorpora a esta escritura .- SEPTIMA . - ESTATUTOS SOCIALES . - Los socios han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social . Artículo Primero) El Gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que constituye su órgano Supremo. La Administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General .-Artículo Segundo) La Junta General deberá ser convocada por el Presidente y/ o por el Gerente General , por la prensa , en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía

con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la realización de la reunión. Artículo Tercero)

No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, en este caso todos los socios concurrentes, deberán suscribir la correspondiente acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quorum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será de por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social pagado, presente o representado cuando se trate de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión. Artículo Cuarto) Salvo disposición en

contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Artículo Quinto) REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía es-

tará a cargo del Gerente General. -Artículo Sexto) ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. - Son atribuciones de la Junta General : a) Designar y remover libremente al Gerente General, al Presidente y Comisarios de la Compañía. En caso de creerlo necesario podrá la Junta General nombrar uno o más Gerentes, los mismos que durarán dos años

A

en sus funciones y tendrán las facultades internas que les confiere la Junta General y que constan en sus respectivos nombramientos ; b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten el Gerente General o el Administrador c) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, de la formación de la reserva legal y la constitución , en caso necesario , de una reserva facultativa . d) Las demás contenidas en la Ley y el presente estatuto .

Artículo Séptimo) DEL PRESIDENTE .- El presidente de la Compañía social , durará dos años en el ejercicio de sus funciones . Sus atribuciones serán : Convocar a Junta General de socios ; presidirlas y suscribir las actas de Junta General , conjuntamente con el Gerente General ; subrogar al Gerente General en el ejercicio de la Representación Legal , en caso de falta o ausencia temporal.

Artículo octavo) DEL GERENTE GENERAL .- El Gerente General de la Compañía , durará dos años en el ejercicio de sus funciones , podrá ser reelegido indefinidamente , tendrá la representación legal , judicial y extrajudicial de la Compañía . Tiene poder amplio y suficiente para administrar la Compañía y para realizar , en nombre de ella toda clase de gestiones , actas y contratos , con excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social , de aquellos que pudieren impedir que la Compañía cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público . El Gerente General estará , especialmente obligado a cumplir con las disposiciones que na -

4

LISTADO DE MUEBLES DE OFICINA

1 ESCRITORIO GRANDE METALICO	s/.	180.000,00
1 SILLON GIRATORIO DE CUERO		70 .000,00
1 VENTILADOR MARCA SANKEY		40.000,00
1 MAQUINA DE ESCRIBIR - BROTHER 1350		100.000,00
1 MESITA DE MADERA		50.000,00
1 TELEFONO ITT		30.000,00
1 COMPUTADOR MARCA ACER VGA-14 CON CPU y TECLADO.		1'530.000,00
	TOTAL.-	<u>s/.</u> 2'000.000,00 =====

DIRECCION DE OFICINA: Cdla. Martha de Roldós Maz.305 - V.2

Tel.# 253.683

ra los Gerentes o administradores provee la Ley.

de manera especial el artículo veinte de la Ley de

Compañías, Artículo Noveno) el Comisario tendrá las

facultades, deberes y atribuciones previstas en la

Ley de Compañías. Durará dos años en sus funciones,

En caso de ausencia o falta, será reemplazado por su

correspondiente suplente. - Artículo Décimo) Son

causas de disolución las establecidas en la Ley de

Compañías y la decisión de la Junta General en cual-

quier tiempo. Acordada la disolución, se actuará

lo dispuesto en la misma. - Artículo Décimo Primero)

Las utilidades serán repartidas en proporción al

número de participaciones que cada uno de los socios

posea en el capital social de la Compañía, a prorrata

del valor suscrito y pagado. - Artículo Décimo Segundo) <

todo lo que no se encuentre estipulado en este contrato,

se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el

Reglamento para las Juntas Generales de Socios y demás

Leyes de la República. - Artículo Décimo Tercero) DE-

CLARACIONES FINALES - Los socios fundadores de la

Compañía, declaramos bajo juramento que el capital

social de dos millones de sucres, se encuentran total-

mente suscritos y pagados en especies, en la forma y

proporciones especificadas en la cláusula sexta de este

Contrato Social. Que facultan al Economista Víctor

Patricio Calderón Chico, para que realice las des-

tiones tendientes a la aprobación, inscripción y per-

feccionamiento legal de la Compañía y le faculto igual-

mente , para que convoque a la primera Junta General de
Socios . Agregue usted señor Notario , las demás cláusulas

de estilo para la perfecta validez de esta escritura.

(Hasta aquí la minuta) Abogado Fausto Mateo . Matrícula
Número setecientos cincuenta y uno. - Se agrega a mi

registro la lista de bienes muebles. Leída que fue la pre-

sente escritura de principio, a fin, por mi el Notario en

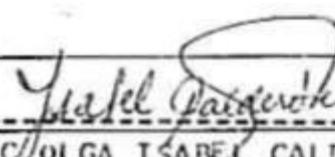
alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban , se afir-

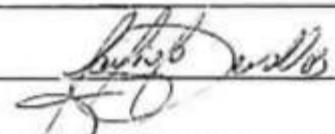
man y ratifican y firman en unidad de acto y conmigo el

Notario . Doy fe. - Enmendado: Tercera - de - fe . Vale. Enmen-

dado: en todo lo que no . Vale.


E) ----- C.I.No. 09-0539162-9
Econ. VICTOR PATRICIO CALDERON CHICO 003-037


E) ----- C.I.# 09-0683160-7
LIC/OLGA ISABEL CALDERON-CHICO C.V.No. 010-161


E) ----- C.I.# 09-10881714
NELSON SANTIAGO ZAVALLS HERNANDEZ C.V.No. 058-015

Se otorgó ante mi; en fe de ello confiero esta cuarta copia
que sello y firma en la misma fecha de su otorgamiento .-

DILI-

6

1 GENCIA:- Al margen de la matriz de fecha veintisiete de Di-
2 ciembre de mil novecientos noventa y tres que contiene la
3 escritura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad
4 Limitada denominada VICTOR CALDERON CH. AGENCIA COLOCADORA
5 DE SEGUROS C. LTDA. se tomó nota de la Resolución No.94-2-1-
6 1-0000270 expedida por el señor Abogado Manuel Molina Jalil,
7 Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de
8 Compañías de Guayaquil de fecha veintiseis de Enero de mil
9 novecientos noventa y cuatro, en la que se APRUEBA el con-
10 tenido del presente testimonio.- Guayaquil, a diez de Febre-
11 ro de mil novecientos noventa y cuatro.-



Dr. Carlos Quiñonez Vélazquez

17 CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución -
18 número 94-2-1-1-0000270, dictada el 26 de Enero de 1.994, por el
19 Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compa-
20 ñías, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la -
21 Constitución de VICTOR CALDERON CH. AGENCIA COLOCADORA DE SEGU -
22 ROS CIA. LTDA., de fojas 5.740 a 5.750, número 2.041 del Regis -
23 tro Mercantil y anotada bajo el número 4.157 del Repertorio.- Guay-
24 aquil, Febrero veinte i uno de mil novecientos noventa i cuatro.-
25 El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
1.º Censo Guayaquil

28 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia autén-

6

1 tica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decre
2 to 733, dictado el 22 de Agosto de 1,975, por el Presidente de la Re
3 publica, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agus
4 to de 1,975.- Guayaquil, Febrero veinte i uno de mil novecientos no
5 venta i cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-

6 ~~Lede. CARLOS PONCE ALVARADO~~
7 ~~Registrador Mercantil Suplente~~
8 ~~del Canto Guayaquil~~

9 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de
10 Afiliación a la Cámara de Comercio de VICTOR CALDERON CH. AGENCIA COLO
11 CADORA DE SEGUROS CIA. LTDA.- Guayaquil, Febrero veinte i uno de -
12 mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil Suplen
13 te.-

14 ~~Lede. CARLOS PONCE ALVARADO~~
15 ~~Registrador Mercantil Suplente~~
16 ~~del Canto Guayaquil~~

17 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto
18 en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se manten
19 drá fijo en la sala de este despacho bajo el número 393, un extrec
20 to de esta escritura, por todo el tiempo que dispone la ley.- Guaya
21 quil, Febrero veinte i uno de mil novecientos noventa i cuatro.- El
22 Registrador Mercantil Suplente.-

23 ~~Lede. CARLOS PONCE ALVARADO~~
24 ~~Registrador Mercantil Suplente~~
25 ~~del Canto Guayaquil~~

